



SEAL QUARTO, UN CUARTILLO: AVAL
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS

Como. Senor.



Lima 21 de Agosto 1816
Al Sr Auditor

Abal

Abal

Lima Agosto 6
1816

Citense a las partes
a comparendo p.^a el
primer dia de audiencia

Caril. Quave

Atte. M. D.

Jos. de Villafuerte

GM-AU 1
CAJ 118
DOC 362
Fol. 2

Yo D^a Manuela Peralta con el mayor rendimiento y en la mejor forma que haya lugar en D^{no}. paseses ante V. S. y D^{no}. Que la persuasiva de Jose Linanes Cabado Miliciano de Daigones hubo de hacer condescender mi debilidad, y furgando habi de corresponder con los deberes de su obligacion, y hombria de bien, por el contrario a todo ha faltado sufriendo en ocho años las mas estrechas necesidades que acaro el pensamiento de encontrarlas pocas me ha hecho tolerarlas.

Si fuese por falta de proporcion resignadamente toleraria furgando parte de la pena q. merecia mi fragilidad; pero no siendo asi, sino que Jose Linanes goza de considerables facultades contando caudal propio, y giro util de dos Pulperas paspiar con q. puede adelantarlo, y cumplir sus obligaciones, ya me es imprevisible aspirar a que su manejo se repare a otro modo, a mas de la penuria a que me ha reducido, extrania en la vileria de las operaciones a que quiesce reducirme, y el a pesar mis ha perpetuado para quedar libre de las atenciones que debia contribuir a los Hijos q. han desvirtuado.

Oy disipada del temor de q. sino condescendia, me exponia a quedar en desamparo, y sin los auxilios que a mucho esfuerzo ha ministrado en modo muy exiguo, con

la instrucción de que reclamando debidamente
nome expongo à este infortunio, habiendome
quedado un hijo menor de quatro años, y
otro al nacer del referido Jose Linaxes,
siendo indudable la obligación que tiene para
contribuirles los alimentos, y asistencias ne-
cesarias en cantidad de cinquenta p. mensua-
les que suplen su caudal, y facultades: Ocu-
ras ala sup. Justificación de N. E. à efecto de
que sin molestar alguna de juicio, y confor-
me al privilegio de la Causalidad de alim.
se digno mandar los exiba mensualm. afian-
sando con Persona de abono de quien puedan
recogerse sin necesidad de alguna demora,
o acción menor conforme ala recombenion
q. se le haga para q. lo verifique, y p. ello
haciendo à N. E. la mas reverente suplica
por el recurso q. mejor en Dño. Lugar
haya =

N. E. pido y sup. se sirva mandar hacer segun y como
Uebo pedido en el Cuero de este Memorial
q. por conclusion de pido, y es de Justicia q.
con mod. espero alcanzar de la poderosa
corona, y grandera de N. E.

Otro si à N. E. pido y sup. q. respecto à hallarme al parir,
y necesitado de los auxilios oportunos de
su costo, como panales, y demas que se
ofrece, los que no dan espera para su
apronto, cuya responsabilidad para veri-
ficarlo es del expres. Jose Linaxes, se
sirva mandar lo egecute en el dia sin
perjuicio de la cantidad pedida en lo pial.
como es de Justicia. Vt supra.

Manuela Peraltaz

En Lima a once de Mayo de mil ochocientos diez y



En quarto

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: ASES
DE MIL CINCUENTOS PESOS Y CINCO, Y MIL
CINCUENTOS PESOS Y CINCO

